



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2020
Ejecutivo N° 2019-2011

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y, en contra de **ARACELY ARIAS CHARRY**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 1147018, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$5.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

3. Por la suma de **\$1.431.576.00**, por concepto de intereses de plazo a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, contenidos en el título valor fuente de recaudo.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
030 hoy **21 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario